



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y s.s., de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución de Nombramiento N° 98 del 30 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 05 del tres (03) de febrero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución 031 del 29 de enero de 2021 del Idartes y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Formación Artística, **LEYLA CASTILLO BALLÉN**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-010-2022** cuyo objeto es: ***“Adquirir con destino al Instituto Distrital de las Artes – Idartes - Equipos tipo (switch) de conmutación de datos para la red local de conformidad, con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”***.

Que el dieciséis (16) de septiembre de 2022, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los profesionales asignados por la Oficina Asesora Jurídica, procedieron a dar inicio al proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-010-2022**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos.

Que el presupuesto oficial del proceso es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 137.023.460)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 2648 del 13 de junio de 2022 por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDACORRIENTE (\$62.407.500)** y el 2969 del 12 de julio de 2022, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.760.000)**.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo a las cuales se les dio respuesta tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que mediante Resolución No. 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **IDARTES-SA-PMC-010-2022**, acto administrativo con el cual se publicó el pliego de condiciones definitivos y demás documentos y se adoptó el cronograma del proceso de selección.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso contractual, durante el término establecido para manifestar interés, los siguientes oferentes manifestaron interés en participar en el proceso de selección:



RESOLUCIÓN N° 1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

Imprimir PDF Cerrar

VER LISTA DE INTERESADOS PUBLICADA

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
15	30/08/2022 10:27 AM	 G&M COMERCIALIZADORA SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900730436	<input type="checkbox"/>
20	30/08/2022 2:52 PM	 IISTEC SAS Número de documento 901040640	<input type="checkbox"/>
21	30/08/2022 9:38 AM	 S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830120215	<input type="checkbox"/>
22	30/08/2022 7:58 AM	 OBSERVER MONITORING COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900227804	<input type="checkbox"/>
24	29/08/2022 9:28 PM	 STS S.A.S Número de documento 830505521	<input type="checkbox"/>
27	30/08/2022 2:51 PM	 UNIPLES S.A Equipo informático y accesorios COLOMBIA, Cota Número de documento 811021363	<input type="checkbox"/>
28	30/08/2022 8:14 AM	 MARCAST SAS Número de documento 900925044	<input type="checkbox"/>
32	30/08/2022 10:30 AM	 Conectiva Networks COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9001061626	<input type="checkbox"/>
33	30/08/2022 8:21 AM	 ORIGIN IT SAS Número de documento 900471414	<input type="checkbox"/>
37	30/08/2022 9:29 AM	 111 Tecnologica COLOMBIA, Dosquebradas Número de documento 9014015057	<input type="checkbox"/>
38	30/08/2022 3:32 PM	 COMPUTELSYSTEM Número de documento 830049916	<input type="checkbox"/>



RESOLUCIÓN N° 1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

42	31/08/2022 12:52 PM		SISTETRONICS S.A.S. Número de documento 800230829	<input type="checkbox"/>
45	30/08/2022 2:02 PM		Latitude Corp SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900818856	<input type="checkbox"/>
47	1/09/2022 11:27 AM		Coltecho SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900488849	<input type="checkbox"/>
49	31/08/2022 2:27 PM		SW sistemas SAS Número de documento 900974849	<input type="checkbox"/>
50	1/09/2022 2:23 PM		RGS REDES Y COMUNICACIONES COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901233917	<input type="checkbox"/>
52	30/08/2022 10:56 PM		SOLUTEK SOLUCIONES INTEGRALES SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900524319	<input type="checkbox"/>
53	30/08/2022 10:57 AM		SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S. Número de documento 8300656823	<input type="checkbox"/>
56	29/08/2022 7:29 PM		SITECH DE COLOMBIA SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900352185	<input type="checkbox"/>
63	30/08/2022 9:52 AM		IT CORPORATION S.A.S. Número de documento 830120501	<input type="checkbox"/>
64	30/08/2022 9:55 AM		Adsum Soluciones Tecnológicas SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900425697	<input type="checkbox"/>
65	30/08/2022 10:27 AM		ANDIVISION SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 830088172	<input type="checkbox"/>
68	30/08/2022 2:05 PM		Cotec sas COLOMBIA, Tunja Número de documento 800127892	<input type="checkbox"/>



RESOLUCIÓN N° 1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

72	30/08/2022 10:00 PM		SEAL TELECOM Número de documento 901038027	<input type="checkbox"/>
73	31/08/2022 10:44 AM		USCOM SAS COLOMBIA, Chía Número de documento 900396229	<input type="checkbox"/>
75	31/08/2022 3:41 PM		OFIBOD SAS Número de documento 860047726	<input type="checkbox"/>
77	1/09/2022 4:53 AM		hector angulo sinisterra COLOMBIA, Cali Número de documento 16508178	<input type="checkbox"/>
78	1/09/2022 5:05 AM		PSI COLOMBIA, Cali Número de documento 901354838	<input type="checkbox"/>
80	1/09/2022 4:00 PM		Hypersonic Force Número de documento 821023332	<input type="checkbox"/>

Que, durante el término de publicación de los documentos definitivos del proceso, se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados, observaciones a las cuales se les dio respuesta de acuerdo con la fecha señala en el cronograma establecido dentro del proceso.

Que, dentro del plazo para la expedición de adendas señalado en el cronograma del proceso, el trece (13) de septiembre de 2022, mediante la Adenda No. 1, se modificaron algunos aspectos del pliego de condiciones, como consecuencia de las observaciones formuladas por los interesados.

Que el catorce (14) de septiembre a las 09:00 am., se tenía previsto el cierre del proceso y la apertura de ofertas, de acuerdo con el cronograma.

Que el catorce (14) de septiembre, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como nueva fecha de cierre el quince (15) de septiembre a las 09:00 am, la cual quedó publicada en la plataforma SECOP II a las 8:06 horas de la mañana.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta el cronograma en la plataforma SECOP II, el día quince (15) de agosto de 2022 a las 09:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:

IDARTES-SA-PMC-010-2022. (Mani...

Selección abreviada menor cuantía
Presentación de oferta

EN EVALUACIÓN

UC: OFICINA ASESORA JURID...

3 28

Fecha de presentación de ofertas 15/09/2022 9:05 AM

Fecha de publicación 2/09/2022 2:50 PM

ADQUISICION SWITCHS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

[Detalle](#)

[Crear](#)



RESOLUCIÓN N°1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
SWITCHES - S3	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S AS	15/09/2022 8:58 AM
Presentación propuesta swicht	MARCAST SAS	15/09/2022 8:56 AM
IDARTES-SA-PMC-010-2022// COLTECNO S AS	Coltecono SAS	15/09/2022 2:02 AM
IDARTES SA PMC 010 2022	OBSERVER MONITORING	14/09/2022 8:00 AM

Que el Comité Evaluador del proceso, observó que la publicación de la adenda No. 2, que modificó el cronograma el día 14 de septiembre de 2022, fue extemporánea.

Que por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso consideró pertinente y oportuno solicitar a la ordenadora del gasto, la revocatoria directa del acto administrativo de apertura del proceso, la Resolución No. 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, ante la presencia de un vicio insubsanable, que puede además generar nulidad en la adjudicación del contrato, bajo el amparo normativo contenido en los artículos 23 y numerales 7 y 8 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el artículo 1741 del Código Civil Colombiano, y por la causal número 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que señala: “Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”.

“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

(...)

7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”



RESOLUCIÓN N° 1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

“ARTICULO 1741. <NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA> La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

“Numeral 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011: “Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (...)”

Que tratándose de la naturaleza de la revocatoria directa del acto administrativo de apertura, y recibidas ofertas, el Consejo de Estado Sección Tercera Subsección A, a través de la sentencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2016, expediente 2500-23-26-000-2007-00664-01 (46818), Consejera Ponente, Magistrada MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, expresó:

*“En relación con el acto mediante el cual se da apertura al procedimiento de licitación pública, **se advierte que, en principio, es un acto de carácter definitivo, pero de alcance general**, toda vez que: i) constituye el inicio del procedimiento frente a los potenciales interesados y fija los términos y condiciones de la respectiva licitación y ii) no genera una situación jurídica concreta para ninguno de los potenciales interesados”.*

Por lo anterior, indicó la Sala, NO es susceptible de recursos en la vía gubernativa, por tratarse de un acto de carácter general.

*“Sin embargo, teniendo en cuenta que la apertura de la licitación pública también constituye un acto mediante el cual se convoca a los interesados a presentar propuestas para la celebración de un contrato con el mejor postor, se configura como un acto precontractual que **produce efectos jurídicos con la fuerza vinculante de una oferta mercantil** y, por tanto, pasible de demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la cual puede ser entablada por los partícipes de la respectiva licitación (...)”.*

*También ha expresado el Consejo de Estado que “Para proceder a la revocación del acto de apertura, debe solicitarse el consentimiento de quienes presentaron formalmente sus ofertas durante el plazo de la licitación, y en caso de que éstos no accedan a la revocatoria, la entidad pública NO tiene la opción distinta que promover la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra su propio acto, es decir, debe ejercer la llamada **acción de lesividad**.”*

Que el artículo 97 de la ley 1437 de 2011, que señala:

“Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa”



RESOLUCIÓN N° 1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

Que en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, los cuales se encuentran consignados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, a la luz de las ofertas presentadas, se consideró oportuno contar con el consentimiento de los proponentes para revocar el acto Administrativo.

Que en consecuencia de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, el día 15 de septiembre de 2022 a través de mensaje por la plataforma SECOP II, convocó a cada uno de los proponentes que presentaron su oferta, a reunión el dieciséis (16) de septiembre de 2022 a las 9:00 horas de la mañana, de forma presencial y/o virtual.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDARTES-SA-PMC-010-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUIRIR CON DESTINO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES EQUIPOS TIPO (SWEIGHT) DE CONSULTACION DE DATOS PARA LA RED LOC
De: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Usuario: JULIETA VENCE MENDOZA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (15/09/2022 2:39:30 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Para: OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, Colombia Tecnológica SAS; MARCAST COMERCIALIZADORA SAS, S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4083891
Tipo de mensaje: General
Asunto: CITACION REUNION URGENTE

Texto de mensaje

El Instituto Distrital de las Artes-Idartes a través del Comité Evaluador del proceso IDARTES SA-PMC-010-2022, cita a OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, libardo.vargas@observermonitoring.com, COLOMBIA TECNOLOGICA S.A.S., info@coltecnos.com, MARCAST COMERCIALIZADORA S.A.S., gerencia@marcast.co, S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., juridica@s3.com.co en su calidad de oferente, a una reunión con el fin de tratar asuntos inherentes y urgentes del citado proceso, para que asistan con su representante legal y/o aprobado de forma presencial en la siguiente dirección: Cra. 8 N° 15-48 Piso 5to, Oficina Asesora Jurídica, en la ciudad de Bogotá, el día dieciséis (16) de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m. En el evento que sea imposible asistir de forma presencial, se les invita a enviar un correo electrónico habilitado para llevar a cabo esta convocatoria a través de una reunión virtual. Por favor, enviar la confirmación de su asistencia a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@idartes.gov.co

Que a través de correo electrónico de notificacionesjudiciales@idartes.gov.co manifestaron su asistencia presencial los proponentes **COLTECNO SAS** y **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA**, de forma virtual **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, y **MARCAST S.A.S.**, a quienes a través de mensaje en la plataforma transaccional SECOP II se les hizo llegar el link de conexión para la reunión.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IDARTES-SA-PMC-010-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: ADQUIRIR CON DESTINO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES EQUIPOS TIPO (SWEIGHT) DE CONSULTACION DE DATOS PARA LA RED LOC
De: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Usuario: MARELA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (15/09/2022 7:11:38 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Para: MARCAST COMERCIALIZADORA SAS, S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4086826
Tipo de mensaje: General
Asunto: Reunión proceso IDARTES-SA-PMC-010-2022

Texto de mensaje

Señores

Marcast Comercializadora S.A.S y S3 Simple Smart Speedy S.A.S.

Reciban un cordial saludo.

La entidad se permite remitir el link para conexión a la reunión que se llevará a cabo el día de mañana 16 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m. en el citado proceso, y se les solicita tener a la mano su documento de identificación.

La reunión se llevará a cabo de forma presencial y virtual a través de la plataforma google meet bajo este link: meet.google.com/dtfv-tdtg-rpe

Agradecemos su amable atención.

Que el dieciséis (16) de septiembre de 2022, asistieron a la reunión de forma presencial las empresas proponentes: **COLOMBIA TECNOLÓGICA S.A.S.**, por sus siglas **COLTECNO**



RESOLUCIÓN N° 148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

Identificada con NIT. 900.488.849, por conducto de apoderada especial **MARÍA FABIOLA PERNALATE PÉREZ**,; **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA.**, identificado con NIT 900.227.804.-5 por conducto de apoderada especial **DAMARIS ANDREA MAHECHA HERRERA** y **DANY ALEXANDER PARRA ESPEJO**; **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, identificada con NIT 830120215, por conducto de su representante legal suplente **LEIDY JOHANNA GIRALDO REALPE** y su apoderada especial **ANDREA GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, y de manera virtual asistió el oferente **MARCAST COMERCIALIZADORA S.A.S.** por sus siglas **MARCAST S.A.S.**, por conducto de su representante legal señor **MARCO CASTILLO GALENAO** y su apoderado especial **RONALD REATIGA**, asimismo, en pleno asistió el comité evaluador del proceso **IDARTES-SA-PMC-010-2022**, tal y como consta en acta de la reunión cuyo radicado es 20221100423213 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2022 con sus respectivos soportes, documentos que forman parte integral de la presente.

Que instalada la reunión y una vez otorgados los permisos para su grabación por los convocados y demás asistentes, se puso en contexto sobre la situación presentada con la expedición de la Adenda No. 2 que modificó el cronograma en forma extemporánea con el fin de garantizar a los proponentes su derecho al debido proceso, igualdad, audiencia y defensa, como los principios de la contratación pública, se les solicitó su consentimiento favorable o no, para revocar el acto administrativo de apertura del proceso Resolución N° 1019 del 29 de agosto de 2022, *“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”* Al considerar que, se encuentran constituidos los fundamentos relacionados en el causal 1, del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011: *“1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (...)”*

Que los proponentes manifestaron favorablemente su consentimiento para revocar el acto administrativo de apertura, la Resolución N° 1019 del 29 de agosto de 2022 *“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”*, como consta en el acta que hacen parte integral de la presente resolución.

Que, de acuerdo con los motivos expuestos y cumplidos todos los requisitos legales, es procedente la revocatoria del acto administrativo número 1019 de fecha 29 de agosto de 2022 *“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto administrativo número 1019 del 29 de agosto de 2022 *“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”*, que tiene por objeto: ***“Adquirir con destino al Instituto Distrital de las Artes – Idartes - Equipos tipo (switch) de conmutación de datos para la red local de conformidad, con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”***, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los proponentes: **COLOMBIA TECNOLÓGICA S.A.S.** por sus siglas **COLTECNO**; **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA**; **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, y **MARCAST COMERCIALIZADORA S.A.S.** por sus siglas **MARCAST S.A.S.**, por conducto de sus representantes legales o apoderados, en los



RESOLUCIÓN N°1148

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se dispone la revocatoria de la resolución N° 1019 de fecha 29 de agosto de 2022, “por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022”

términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUATRO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá, 21-SEPTIEMBRE-2022

**LEYLA CASTILLO BALLÉN SUBDIRECTORA DE
FORMACIÓN ARTÍSTICA INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES - IDARTES**

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</i>	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Sthephany Johanna Nañez-Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica
	Ferner Albeiro Runbió Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Comité Evaluador	Alejandro Beltrán –Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Julieta Vence Mendoza-Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Mariela González Robles – Contratista OAJ
	Ing. Luis Antonio Fonseca Alvarez - Contratista OAP-TI
	Ing. Jorge Enrique Ramírez Rodríguez Contratista OAP-TI
	Abogado Jaime Augusto Escobar Sánchez - Contratista OAP-TI
	Ing. Menandro Serrano Salamanca - Profesional Universitario OAP-TI
	Ana Milena Gómez - Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera
	Leidy Edid Roa Mendoza – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
	Neylan Gonzalez Lizarazo - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera